



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 120 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura,

13 MAR 2013

VISTO: El Informe N° 012-2013/G.R.P-430000, de fecha 15 de enero del 2013, que ingresa con la Hoja de Registro y Control N° 02105, de fecha 16 de enero del 2013; la Ordenanza Regional N° 244-2012/GRP-CR.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, *Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, Sobre Descentralización*, y por la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 9 de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, y sus normas modificatorias, "fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional". Asimismo, es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales "promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades"; conforme lo establecido en el literal d) del artículo 10 de la Ley N° 27867;

Que, los literales e) y f) del artículo 58° de la Ley N° 27867 establecen como funciones en materia de Vivienda y Saneamiento de los Gobiernos Regionales, respectivamente, "ejecutar acciones de promoción y asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento"; asimismo, "apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de los servicios de saneamiento";

Que, el Acuerdo Regional Piura, Lineamientos de Política 2007-2021, en el numeral 5.5 sobre Desarrollo Social, señala que para reducir la pobreza existente se debe "Asegurar la calidad de los servicios de salud, educación y básicos (agua, desagüe y electricidad) promoviendo la modalidad técnica y social más adecuada en cada caso para garantizar su operación y mantenimiento";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 244-2012/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 25 de octubre del año 2012, el Consejo Regional aprueba los "Lineamientos, Políticas y Estrategias Básicas en materia de servicios de Agua y Saneamiento en el ámbito rural y de pequeñas ciudades en la Región Piura", en adelante los Lineamientos, como marco legal regional orientador para la formulación de instrumentos y mecanismos necesarios, que sirvan de guía para la participación de los actores competentes en la gestión de los servicios de agua y saneamiento de acuerdo a la normatividad sectorial pertinente y a su competencia institucional a nivel de Gobierno Regional de Piura, Gobiernos Locales y Comunidad Usuaría u Organizaciones Comunales encargadas de los servicios de saneamiento;

Que, el Quinto Lineamiento Regional Básico establece el involucramiento y fortalecimiento de los actores institucionales del Sector Agua y Saneamiento para que asuman sus roles asignados por ley, teniendo en cuenta el rol básico de los Gobiernos Locales en agua y saneamiento. El Sexto Lineamiento Regional Básico





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 120 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura,

13 MAR 2013

permite participar en el co-financiamiento para el desarrollo de proyectos de saneamiento, en atención a los compromisos incorporados en el presupuesto participativo;

Que, dentro de las Estrategias Regionales Básicas establecidas en los Lineamientos, el Gobierno Regional de Piura participa en el financiamiento y co-financiamiento de proyectos integrales comunitarios, a partir de las demandas de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Informe N° 012-2013/G.R.P-430000, de fecha 15 de enero del 2013, que ingresa con la Hoja de Registro y Control N° 02105, de fecha 16 de enero del 2013, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento concluye que es conveniente la creación de un grupo que se encargue de impulsar y promover la creación de un fondo regional para el financiamiento de proyectos de inversión en agua y saneamiento;

Que, en el marco de sus competencias y funciones, el Gobierno Regional de Piura realiza acciones de implementación de políticas públicas regionales, las que han sido propuestas por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Por consiguiente, considerando que la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos, conforme al numeral 6 del artículo 8 de la Ley N° 27867, resulta necesario emitir el acto resolutorio que apruebe las acciones propuestas;

De conformidad con las visaciones de los órganos siguientes: Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia General Regional y Secretaría General.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, y sus normas modificatorias; la Resolución Ejecutiva regional N° 525-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 17 de agosto del 2012; la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR, de fecha 29 de mayo del 2006, que aprueba la Directiva N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPATJ-GSRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y su actualización aprobada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR-PR, de fecha 16 de febrero del 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR, en el ámbito de competencia territorial del Gobierno Regional de Piura, el **GRUPO PROMOTOR E IMPULSOR** para la constitución de un Fondo Regional destinado al financiamiento de proyectos y programas para el manejo sostenible de los recursos hídricos. El Grupo Promotor e Impulsor estará integrado por un representante de los siguientes órganos:

- Un representante de la Gerencia General Regional.
- Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- Un representante de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Un representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

